



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL
PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE LOS ÍNDICES DE
SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LA POBLACIÓN MÁS VULNERABLE
DEL DEPARTAMENTO ANTIOQUIA - BPIN 2020000040003”.**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020 y 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021 y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, *“por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto único del Sistema General de Regalías, para el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, se asignaron nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE LOS ÍNDICES DE SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LA POBLACIÓN MÁS VULNERABLE DEL DEPARTAMENTO ANTIOQUIA - BPIN 2020000040003".

6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos. Así mismo, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos.
7. Que en materia de ajustes, el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, dispone que con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.
8. Que en consideración a lo establecido en el párrafo transitorio del artículo 1.2.1.2.25 del Decreto 1821 de 2020 se establece que entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos generales y los lineamientos para los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión, se aplicarán los que se encuentren publicados por el Departamento Nacional de Planeación en la página web del Sistema General de Regalías.
9. Que el Departamento Nacional de Planeación expidió el documento denominado "*Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos*", el cual puede ser consultado a través de la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>
10. Que de conformidad con el documento "*Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos*" del Departamento Nacional de Planeación, los ajustes de un proyecto de inversión deberán ser registrados por la instancia que presentó el proyecto, en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, previo a la ejecución presupuestal.
11. Que el Departamento Nacional de Planeación, a través de la expedición de la guía de "*Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos*", definió en su numeral 8, el procedimiento, requisitos y documentos que se deben surtir con el fin de tramitar un ajuste ante el Sistema General de Regalías.
12. Que el proyecto de inversión "Mejoramiento de los índices de seguridad alimentaria en la población más vulnerable del Departamento Antioquia" por valor

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE LOS ÍNDICES DE SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LA POBLACIÓN MÁS VULNERABLE DEL DEPARTAMENTO ANTIOQUIA - BPIN 2020000040003".

de veintiséis mil ochocientos veintiocho millones ochenta y siete mil cuatrocientos doce pesos \$26.828.087.412, fue aprobado por el OCAD Regional Eje Cafetero mediante Acuerdo N°71 de 2020.

13. Que la Secretaría de Inclusión Social y Familia en la ejecución del proyecto, evidenció la necesidad de presentar ajustes consistentes en aumentar en un 1.16% (2.723) el número de apoyos alimentarios a entregar pasando de 234.000 a 236.723, lo que se ve reflejado en la meta del proyecto que pasó de 156.000 beneficiarios a 157.815 beneficiarios al inicio del contrato, manteniendo el valor total de recursos aprobados para el proyecto de inversión.
14. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020 y el numeral 8.3 de las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos del Departamento Nacional de Planeación, el ajuste requerido se encuentra dentro de las variables 8.1.3 "Metas e indicadores de producto".
15. Que mediante comunicación del 3 de diciembre de 2021, el gobernador de Antioquia, en su calidad de representante legal de la entidad ejecutora del proyecto, manifestó las razones técnicas, jurídicas y financieras que fundamentaban la necesidad de aprobar un ajuste.
16. Que teniendo en cuenta la homologación de fuentes del artículo 205 de la Ley 2056, así como el anexo No 2 de las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos, corresponde al Departamento de Antioquia, emitir el concepto de viabilidad del ajuste al proyecto de inversión "Mejoramiento de los índices de seguridad alimentaria en la población más vulnerable del Departamento Antioquia" BPIN 2020000040003.
17. Que mediante el artículo 2 del Decreto 2021070001815 del 24 de mayo de 2021, el gobernador de Antioquia delegó en cada uno de los Secretarios Regionales y Sectoriales .SERES, Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Gerentes de Organismos y Jefes de Oficina adscritos al Despacho del Gobernador del departamento de Antioquia, la función de emitir mediante acto administrativo, el concepto de viabilidad de los ajustes a los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, en cabeza del departamento de Antioquia.
18. Que mediante Resolución N 2021060131236 del 10 de diciembre de 2022, el Secretario de Inclusión Social y Familia del departamento de Antioquia, emitió concepto de viabilidad favorable frente al ajuste del proyecto de inversión "Mejoramiento de la vía Sofía - Yolombó en la subregión Nordeste del departamento de Antioquia" BPIN 2019000040016.
19. Que analizando la solicitud del ajuste a la luz de las disposiciones normativas contenidas en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, Decreto 1142 de

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE LOS ÍNDICES DE SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LA POBLACIÓN MÁS VULNERABLE DEL DEPARTAMENTO ANTIOQUIA - BPIN 2020000040003".

2021 y las "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" del DNP, se determina la procedencia de la modificación de las "metas e indicadores de producto", descritas en los soportes de la solicitud del 3 de diciembre, así como en los argumentos expuestos mediante Resolución N° 2021060131236 de la Secretaría de Inclusión Social y Familia.

20. Que la solicitud de ajuste, así como los anexos relacionados previamente, fueron creados, cargados y registrados en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aprobar un ajuste al proyecto de inversión "Mejoramiento de los índices de seguridad alimentaria en la población más vulnerable del Departamento Antioquia", identificado con código BPIN 2020000040003, aprobado mediante Acuerdo N°71 de 2020 como se relaciona a continuación:

VALOR INICIALMENTE APROBADO				
Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total aprobado
2020000040003	Mejoramiento de los índices de seguridad alimentaria en la población más vulnerable del Departamento Antioquia	AC 57- Gobierno Territorial	Fase III	\$27.429.467.412
Fuentes		Valor		
Departamento de Antioquia				
Asignación para la Inversión Regional 60%		\$26.828.087.412		
Recursos propios – Aportes en especie		\$601.380.000		

Proyección inicial		
ACTIVIDADES	CANTIDAD TOTAL	COSTO TOTAL
Apoyo alimentario para niños y niñas 6 meses a 5 años con vulnerabilidad alimentaria o en riesgo bajo peso	42.000	5.047.672.010
Apoyo alimentario para niños y niñas 6 meses a 2 años con vulnerabilidad alimentaria o en riesgo de baja talla	102.000	11.777.570.100
Apoyo alimentario para hogares con Adultos mayores de 60 años	72.000	7.642.046.099
Apoyo alimentario para hogares con mujeres gestantes y lactantes	18.000	2.360.799.203
Total	234.000	26.828.087.412

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE LOS ÍNDICES DE SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LA POBLACIÓN MÁS VULNERABLE DEL DEPARTAMENTO ANTIOQUIA - BPIN 2020000040003".

Proyección ajustada		
ACTIVIDADES	CANTIDAD TOTAL	COSTO TOTAL
Apoyo alimentario para niños y niñas 6 meses a 5 años con vulnerabilidad alimentaria o en riesgo bajo peso	42.132	5.047.328.337
Apoyo alimentario para niños y niñas 6 meses a 2 años con vulnerabilidad alimentaria o en riesgo de baja talla	103.951	11.776.893.404
Apoyo alimentario para hogares con Adultos mayores de 60 años	72.542	7.643.047.029
Apoyo alimentario para hogares con mujeres gestantes y lactantes	18.098	2.360.801.297
Total	236.723	26.828.070.067

Parágrafo: La optimización de los recursos descrita previamente, implica que la meta asociada al producto “servicios de apoyo para atención de población afectada por situaciones de emergencia, desastre o declaratorias de calamidad pública”, aumenta en un 1.16%; pasando de 156.000 a 157.815 número de personas.

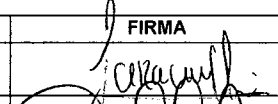
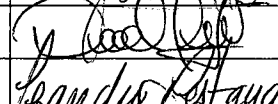
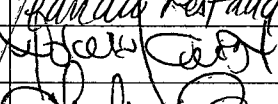
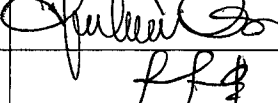
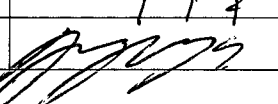
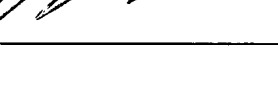
ARTÍCULO 2º. Este Decreto rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

PEDRO FERNANDO HOYOS GRACIA
Secretario de Inclusión Social y Familia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sara Orozco Castañeda – Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		20-12-21
Revisó	Dubal Papamija Muñoz - Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		20-12-21
Aprobó	José Leandro Pestana Chaverra – Director de Gestión y Evaluación de Proyectos		20-12-21
Aprobó	Mónica Quiroz Viana – Subdirectora de Planeación Institucional y de Seguimiento a la Gestión		
Aprobó	Claudia Andrea García Loboguerrero – Directora Departamento Administrativo de Planeación		
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache – Director Técnico de la Dirección de Asesoría Legal y de Control		20/12/2021
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga – Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		21-12-21